



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ  
04/10/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
04/10/2021

## ACTA Nº 12/2021, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Montealegre del Castillo, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veinticinco de junio de dos mil veintiuno, se reúnen los Señores/as que al margen se relacionan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera Convocatoria.

### PRESIDENTE:

*D. Sinforiano Montes Sánchez.*

### CONCEJALES:

*D.ª Dolores Almarcha Riquelme.*

*D.ª Soraya Pína Millán.*

*D. Antonio Julián López Lizán*

### SECRETARIO:

*D. Juan del Amor Sánchez.*

Dándose el quórum legal necesario, por la Presidencia, se declaró abierta la sesión, pasándose a examinar de conformidad con el Orden del Día, los puntos siguientes:

### PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Por el Sr. Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al borrador del acta nº 11/2021, correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada en fecha diez de junio de dos mil veintiuno, la cual se aprueba por unanimidad de sus miembros asistentes.

### PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE ACTIVIDAD Y DE OBRAS, PARQUE EÓLICO “EL DERRAMADOR”, SEGEX 514442D .-

Por el Sr. Secretario-Interventor se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, que este Ayuntamiento tramita expediente **SEGEX número 514442D**, a instancia de D.ª RUTH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en representación de “ELAWAN EÓLICA DERRAMADOR, S.L.”, con CIF B-88260500, (en adelante **EL PROMOTOR**), sobre solicitud de licencias urbanísticas de actividad y obras para: **Construcción de parque eólico denominado “Derramador” de 50 MW, Subestación Transformadora 132/30 kV y LAAT a 132 kV. y sus infraestructuras de evacuación (en adelante EL PROYECTO)**, del que se deducen los siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha 07/07/2020, por la citada mercantil, se solicita **calificación urbanística por el plazo de TREINTA Y CINCO AÑOS, licencia de obras y licencia de actividad para EL PROYECTO** redactado por el Ingeniero Industrial D. Carlos Rodríguez Iniesta, con un presupuesto total de **32.014.693,02 €**, dicho proyecto afecta a los términos municipales de Bonete, Chinchilla de Montearagón, Corral Rubio y Montealegre del Castillo, por lo que se adjunta separata de dicho Proyecto que afecta al Término Municipal de Montealegre del Castillo, con un presupuesto de **5.923.654,68 €**. Se adjunta además a dicha solicitud la documentación acreditativa de la personalidad jurídica y poder de representación de la empresa.



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA TPND FHXL KCY9 9342

ACTA Nº 12. ORD. J.G.L. DE 25-06-21 - SEFYCU 3127565

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montealegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 29



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SANCHEZ  
04/10/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
04/10/2021

**Segundo.-** Admitida a trámite la solicitud y subsanadas deficiencias relativas a la acreditación de derecho bastante y a la solicitud de autorizaciones concurrentes, por este Ayuntamiento se procede a realizar los siguientes **trámites relativos al procedimiento de calificación autonómica**, de acuerdo con lo previsto por el art. 43 del vigente Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU:

### 2.1.- Información pública de las solicitudes de calificación y licencias por plazo de veinte días:

Se realiza mediante sendos anuncios publicados en el Diario “La Tribuna de Albacete” de fecha 28/07/2020, y Diario Oficial de Castilla La Mancha” de 29/07/2020; y corrección de errores publicadas respectivamente en dichos medios en fecha 02/03/2021 y 19/03/2021.

No se presentó ningún tipo de reclamación o alegación dentro de los plazos establecidos.

### 2.2.- Trámite de consulta a las administraciones públicas afectadas:

Se realiza consulta a las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes; de Fomento; de Desarrollo Sostenible; de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural; de Economía, Empresas y Empleo; y Confederación Hidrográfica del Segura

En el plazo establecido de veinte días hábiles, y en las fechas que se detallan se recibieron sendas comunicaciones de las siguientes Consejerías:

- 16/11/2020. Desarrollo Sostenible.
- 20/11/2020. Fomento.
- 15/12/2020. Educación, Cultura y Deportes.

### 2.3.- Informe técnico e informe municipal.

Emitido el correspondiente informe favorable por el Servicio Técnico Municipal, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/01/2021, se emite el informe Municipal a que se refiere el art. 43.7 del Reglamento de Suelo Rústico, en el que se declara la inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población, la compatibilidad del proyecto con el planeamiento vigente y la conveniencia de la calificación para el interés municipal.

### 2.4.- Envío del expediente la Delegación Provincial de la Consejería Fomento, instando la calificación urbanística

En fecha 29 de enero de 2021 se envía el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería Fomento de Albacete, instando la calificación urbanística.

Por el Servicio de Urbanismo (Ejecución y Disciplina), se abre expediente su referencia SR. 8/21, realizándose con fecha 23/02 un primer requerimiento de subsanación por el que se requiere la aclaración de varios extremos, la justificación de las medidas compensatorias exigidas, la rectificación del trámite de información pública por no haberse reflejado algunas parcelas catastrales afectadas por el proyecto, y la rectificación del informe técnico.

Con fecha 09/04/2021 se cumplimenta por este Ayuntamiento el citado requerimiento.

**Tercero.-** Tras subsanar requerimientos posteriores relativos al contenido del informe técnico, por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, en su reunión de fecha 11/05/2021, se otorga **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA** con el siguiente Contenido:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ  
04/10/2021

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
04/10/2021

“.....acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística a parte de las parcelas 1 y 9001 del polígono 1; a parte de las parcelas 1, 2, 3, 169 y 9005 del polígono 2 y 105 del polígono 4 del término municipal de Montealegre del Castillo, para la construcción de PARQUE EÓLICO DERRAMADOR, de acuerdo con la documentación técnica presentada, en los siguientes términos:

<b>Uso</b>	DOTACIONAL DE TITULARIDAD PRIVADA (Parque Eólico)
<b>Emplazamiento</b>	Parte de las parcelas 1 y 9001 del polígono 1; de las parcelas 1, 2, 3, 169 y 9005 del polígono 2, y de la parcela 105 del polígono 4. Montealegre del Castillo
<b>Clasificación del suelo</b>	Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Natural Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Cultural
<b>Superficie a vincular</b>	(La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso, y sobre la que se tenga derecho bastante)
<b>Ocupación</b>	Instalaciones 47.487 m <sup>2</sup>
<b>Retranqueos</b>	> 5 m a lindero y > 15 m a eje de camino

Igualmente se acuerda imponer como plan de restauración para la corrección de los efectos derivados de las construcciones e instalaciones, su desmantelamiento total, incluida la eliminación de hincas, zapatas, soleras y cualquier otra obra o instalación ejecutada en el subsuelo, al término de la actividad, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que se otorgue.

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, variaciones de ocupación, etc.) llevaría consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y ss. del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR).

De conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del RSR la eficacia de la presente calificación urbanística quedaría además condicionada a la obtención de los correspondientes informes, autorizaciones y resoluciones favorables lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo a la resolución del expediente de licencia.

La actividad se sujetaría a los condicionados establecidos en los informes y/o resoluciones emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

El acto de calificación no sería eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2º. d) del TRLOTAU.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).”

#### **Cuarto.- Permisos y autorizaciones concurrentes:**

En el expediente constan los siguientes permisos y autorizaciones concurrentes:



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA TPND FHXL KCY9 9342

**ACTA Nº 12. ORD. J.G.L. DE 25-06-21 - SEFYCU 3127565**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montealegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 29



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ  
04/10/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
04/10/2021

- 1- Visado favorable de la Delegación Provincial de la Consejería Educación y Cultura de 28/08/2015, y modificación de fecha 26/10/2020
- 2.- Declaración de impacto ambiental. Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de fecha 30/08/2019, modificada por Resolución de 25/08/2020.
- 3.- Autorización administrativa Previa (D. Gral. de Transición Energética de 4/03/2021)
- 4.- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de 08/02/2021
- 5.- Autorización Confederación Hidrográfica del Júcar de 27/04/2020
- 6.- Autorización Confederación Hidrográfica del Segura de 24/05/2020
- 7.- Autorización de la D.P. Consejería de Fomento (Carreteras). Res. 29/05/2020
- 8.- Autorización uso de caminos. Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de 27/10/2020.
- 9.- Informe de 08/03/2021, Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de 08/03/2021.

#### **Quinto.- Acreditación de derecho bastante.-**

En el expediente consta la acreditación de derecho bastante sobre todas las parcelas afectadas por el Proyecto y sus medidas compensatorias.

A los citados antecedentes son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable es la que a continuación se transcribe:

A) de la Edificación. Legislación estatal:

- Arts. 11, 12, 13, 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Arts. 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial obligatorio.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA TPND FHXL KCY9 9342

**ACTA Nº 12. ORD. J.G.L. DE 25-06-21 - SEFYCU 3127565**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montealegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 29



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ  
04/10/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
04/10/2021

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas

Con carácter supletorio:

- Art. 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Arts. 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Arts. 9, 12 y 21 (apartados 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

B) Legislación autonómica:

- Artículos 160 al 173 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, entre otros.
- Artículos 29 y siguientes del Decreto 34/2011, de 26/4/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Orden de 31/03/2003, de la Consejería de Obras Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.
- Resolución de 27/7/2017, de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la publicación de instrucciones aprobadas con fecha 25/5/2017 sobre diferentes cuestiones urbanísticas.

C) Normas y ordenanzas municipales de aplicación:

- El Plan de Ordenación Municipal de Montealegre del Castillo.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 165 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante, TRLOTAU) están sujetos a la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable: “*b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta*”.

Asimismo, el artículo 169 del mismo texto normativo, dispone que, siempre que de acuerdo con la legislación vigente no proceda el sometimiento al régimen de comunicación previa, están sujetos a la obtención de licencia de usos y actividades, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean proce-





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Monteleagre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ  
04/10/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Monteleagre DEL  
Castillo  
04/10/2021

dentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, las siguientes obras o actos de uso del suelo: “a) *La primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general, y la modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones*”.

La ordenación del procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas municipales debe ajustarse a las reglas previstas en los artículos 161 y 162 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en el artículo 29 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU, en todo caso el procedimiento se iniciará a instancia del interesado, a cuya solicitud deberá acompañarse:

- Acreditación de derecho bastante para realizar la construcción, edificación o uso del suelo pretendido.
- Memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes.
- La autorización o las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como de la concesión o concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular Administración distinta.

Asimismo, son de aplicación los trámites del artículo 166 del TRLOTAU, que dispone el procedimiento específico de otorgamiento de la licencia de obras, y del artículo 169 del mismo texto legal, para la licencia de actividad.

**TERCERO.-** El expediente se ha sometido en dos ocasiones a exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 64.5 del TRLOTAU y al artículo 43.5 del Reglamento de Suelo Rústico aprobado por el Decreto 242/2004, de 27 de julio, quedando sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Periódico La Tribuna de Albacete, a efectos de que se formularsen cuantas observaciones y alegaciones se estimasen convenientes, y no presentándose ninguna.

**CUARTO.-** La actuación está sujeta a obtención de calificación urbanística previa a la licencia urbanística por el artículo 37 del RSR. Dicha calificación ha sido obtenida por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en reunión de 11 de mayo de 2021, y se condiciona a:

“- Comprobar acreditación de derecho bastante para la ejecución de todos los elementos incluidos en el proyecto (líneas eléctricas), la inscripción registral de la afectación real de las fincas sobre la que recae la calificación urbanística (art. 58 del TRLOTAU y 17 e) RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales para las que se ha solicitado calificación.

- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17 d) RSR).

- Fijar el canon, de conformidad con el artículo 64.3 del TRLOTAU, que se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 RSR). Comprobar con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal la vigencia de las autorizaciones incorporadas o pendientes de recibir al expediente.



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA TPND FHXL KCY9 9342

**ACTA Nº 12. ORD. J.G.L. DE 25-06-21 - SEFYCU 3127565**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monteleagredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 29



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ  
04/10/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
04/10/2021

- Comprobar la existencia de derecho bastante sobre las parcelas en las que se realizarán la reforestación y/o actuaciones compensatorias y el efectivo cumplimiento de la misma.

- Dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Completar la tramitación del expediente de licencia municipal de obras y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística y en la normativa aplicable y los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, ya obrantes en el expediente o pendientes de recibir.

- Al objeto tanto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el art. 29.6. 2º del Reglamento de Disciplina urbanística de LOTAU, (Decreto 34/2011, de 26 de abril), el Ayuntamiento deberá remitir a esta Comisión Provincial copia de la licencia urbanística finalmente concedida junto con copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acto de calificación urbanística.

La eficacia de la calificación urbanística otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las condiciones impuestas.”

**QUINTO.-** La Junta de Gobierno Local es competente para resolver sobre este asunto en virtud de las atribuciones de la Alcaldía que le fueron delegadas por Resolución de fecha 02/07/2019, publicada en el BOP de Albacete de fecha 15/07/2019.

En su virtud, visto cuanto antecede y de acuerdo con los informes técnico y jurídico favorables obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad **ACUERDA:**

**Primero.- Otorgar a la mercantil ELAWAN EÓLICA DERRAMADOR, S.L., por el plazo máximo de 35 años, licencia urbanística de obras y licencia de actividad para proyecto de “PARQUE EÓLICO DERRAMADOR 50 MW SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA Y LÍNEA DE EVACUACIÓN”, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Carlos Rodríguez Iniesta, con un presupuesto total de 32.014.693,02 €. Dicho proyecto afecta a los términos municipales de Bonete, Chinchilla de Montearagón, Corral Rubio y Montealegre del Castillo, suponiendo la separata que afecta a este Municipio un presupuesto de 5.923.654,68 €. Dicho Proyecto afecta a las siguientes parcelas de este Término Municipal: parte de las parcelas 1 y 9001 del polígono 1; de las parcelas 1, 2, 3, 169 y 9005 del polígono 2, y de la parcela 105 del polígono 4. Referencias catastrales: 02051A00-100001, 02051A00109001, 02051A00200001, 02051A00200002, 02051A00200003, 02051A002001-69, 02051A00209005 y 02051A00400105.**

**Segundo.-** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado y sus Anexos, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y cumpliendo los requisitos y condiciones impuestas por la calificación urbanística, autorización administrativa, declaración de impacto ambiental y demás permisos y autorizaciones sectoriales.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA TPND FHXL KCY9 9342

**ACTA Nº 12. ORD. J.G.L. DE 25-06-21 - SEFYCU 3127565**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montealegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 29



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montelegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ  
04/10/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montelegre DEL  
Castillo  
04/10/2021

- A.- Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la notificación de la concesión de la licencia urbanística de obras y actividad, a no ser que en el proyecto se hay establecido una inferior.
- B.- El plazo máximo de ejecución será de doce meses, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.
- C.- Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a un mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

El promotor deberá aportar:

El nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la fase de ejecución de la obra. En caso de no ser necesaria su designación, deberá presentarse justificación de que la dirección facultativa asume dichas funciones.

Empresa contratista de las obras o instaladora, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

Asimismo, deberá aportarse toda aquella documentación exigida por normativa de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación en lo sucesivo.

- D.- Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- E.- Las licencias son transmisibles, pero se deberá comunicar la transmisión por escrito a este Ayuntamiento.
- F.- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- G.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- H.- El promotor podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia de obras, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede.
- I.- Con las mismas garantías el Municipio, siempre que no proceda otra modalidad de edificación, podrá acordar la rehabilitación de la licencia caducada que, sin embargo, podrá dar lugar al cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia.
- J.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de esta, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Monteaegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ  
04/10/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Monteaegre DEL  
Castillo  
04/10/2021

extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. La caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada.

K.- A la finalización de las obras, EL PROMOTOR deberá presentar el correspondiente certificado o certificados técnicos de finalización de obras y solicitar la correspondiente licencia de puesta en funcionamiento, sin la cual no podrá dar inicio a la actividad.

**Cuarto.-** Imponer como plan de restauración para la corrección de los efectos derivados de las construcciones e instalaciones, su desmantelamiento total, incluida la eliminación de hincas, zapatas, soleras y cualquier otra obra o instalación ejecutada en el subsuelo, al término de la actividad, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación otorgada. Desmantelamiento de las instalaciones de la memoria del proyecto técnico, y cumpliendo las condiciones establecidas en la D.I.A. y en el plan de restauración que deberá presentarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en un plazo no superior a tres meses desde el cese de la actividad.

**Quinto.-** Advertir al PROMOTOR del obligado cumplimiento de las condiciones de la Resolución de 30/08/2019, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto, así como de la Resolución de 25/08/2020, sobre modificación de la misma.

**Sexto.-** Requerir al PROMOTOR para que preste **garantía por importe del tres por ciento** del coste de la totalidad de las obras o trabajos a realizar (5.965.409,69€), advirtiéndole que de no hacerlo antes del plazo estipulado para que den comienzo las obras, no podrá iniciarlas, ni serán eficaces los actos de calificación ni de licencia urbanística otorgados. **El importe de la garantía se fija en ciento setenta y ocho mil novecientos sesenta y dos con veintinueve (178.962,29) euros.**

**Séptimo.-** Los deberes y cargas descritos, así como los contenidos en la calificación urbanística deberán ser objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad de Almansa, conforme a la legislación hipotecaria (artículo 58 TRLOTAU).

**Octavo.-** Aprobar la **liquidación provisional del canon urbanístico**, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR, en cuantía del 2% del total de la inversión, de lo que resulta un importe de **ciento diecinueve mil trescientos ocho con diecinueve euros (119.308,19 €).**

**Noveno.-** Aprobar la liquidación provisional correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, con el siguiente detalle:

- Base imponible, presupuesto de ejecución material del PROYECTO: **5.923.654,68 €**
- Tipo de gravamen dispuesto en la Ordenanza reguladora del ICIO: **2,20%.**
- Cuota a ingresar por el PROMOTOR en concepto de **I.C.I.O.: ciento treinta mil trescientos veinte con cuarenta (130.320,40) euros.**



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA TPND FHXL KCY9 9342

**ACTA Nº 12. ORD. J.G.L. DE 25-06-21 - SEFYCU 3127565**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://monteaegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 29



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ  
04/10/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
04/10/2021

**Décimo.-** Aprobar la liquidación correspondiente a la **tasa por expedición de licencias urbanísticas**, de conformidad del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ordenanza Fiscal municipal, con el siguiente detalle:

- Escala aplicable al PEM del PROYECTO: **5.923.654,68€.**
- **Cuota a ingresar según dicha escala: ocho mil ochocientos setenta y siete con noventa y siete (8.877,97) euros.**

**Undécimo.-** Requerir al promotor el **reintegro de gastos por publicación de anuncios** de información pública en el Diario “La Tribuna de Albacete” y en el DOCM, por importe de **mil ciento once con cuarenta y cuatro (1.111,44) euros.**

**Duodécimo.-** Notificar el régimen y condiciones para efectuar el correspondiente ingreso con el siguiente detalle:

Deberá ingresar, dentro de los plazos establecidos, las cantidades indicadas por los conceptos de impuesto de construcciones, instalaciones y obras, tasa por licencia urbanística, canon urbanístico, y reintegro de gastos por publicación de anuncios cuya suma asciende a un **total de doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos dieciocho (259.618,00) euros**, en la cuenta bancaria que tiene abierta el Ayuntamiento de Montealegre del Castillo en la Entidad GLOBALCAJA, IBAN: ES77 3190 0034 1200 0887 6021.

**Décimo Tercero.-** Advertir que las licencias urbanísticas municipales se otorgan sin perjuicio de la obtención de la autorización administrativa para la instalación y puesta en funcionamiento de este tipo de instalaciones por otras Administraciones sectoriales. Dichas autorizaciones son independientes de las requeridas por los artículos 166.3 y 169.4 del TRLOTAU para el procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas de obras y actividad.

**Décimo Cuarto.-** Notificar a ELAWAM EÓLICA DERRAMADOR, S.L. el presente acto de otorgamiento de las licencias de obras y actividad, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**Décimo Quinto.-** Comunicar el presente acuerdo de otorgamiento de las licencias de obras y actividad, adjuntando copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la calificación urbanística, al Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

**PUNTO TERCERO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE ACTIVIDAD Y DE OBRAS, PARQUE EÓLICO “FUENTEÁLAMO”, SEGEX 50013N .-**

Por el Sr. Secretario-Interventor se da cuenta a la Junta de Gobierno Local que este Ayuntamiento tramita expediente **SEGEX número 50013N**, a instancia de D<sup>a</sup>. RUTH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en representación de ELAWAN EÓLICA FUENTE-ALAMO, S.L., con CIF B-88260526, (en adelante **EL PROMOTOR**) de fecha 11 de junio de 2020 y registro de entrada nº 884, sobre solicitud de licencias urbanísticas de actividad y obras para: **Construcción de parque eólico denominado “FUENTE-ÁLAMO” de 50 MW, y sus infraestructuras de evacuación (en adelante EL PROYECTO)** del que se deducen los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA TPND FHXL KCY9 9342

**ACTA Nº 12. ORD. J.G.L. DE 25-06-21 - SEFYCU 3127565**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montealegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 29

## ANTECEDENTES:

**Primero.-** Por la citada mercantil, se solicita calificación urbanística por el plazo de **TREINTA Y CINCO AÑOS, licencia de obras y licencia de actividad para EL PROYECTO** redactado por el Ingeniero Industrial D. Carlos Rodríguez Iniesta, con un presupuesto total de **27.706.527,64 €**. Dicho proyecto afecta a los términos municipales de Chinchilla de Montearagón, Corral Rubio, Fuente Álamo, y Montealegre del Castillo, por lo que se adjunta separata de dicho Proyecto que afecta al Término Municipal de Montealegre del Castillo, con un presupuesto de **9.471.359,00 €**. Se adjunta además a dicha solicitud la documentación acreditativa de la personalidad jurídica y poder de representación de la empresa.

**Segundo.-** Admitida a trámite la solicitud y subsanadas deficiencias relativas a la acreditación de derecho bastante y a la solicitud de autorizaciones concurrentes, por este Ayuntamiento se procede a realizar los siguientes **trámites relativos al procedimiento de calificación autonómica**, de acuerdo con lo previsto por el art. 43 del vigente Reglamento de Suelo Rústico de la LOTAU:

### 2.1.- Información pública de las solicitudes de calificación y licencias por plazo de veinte días:

Se realiza mediante sendos anuncios publicados en el Diario “La Tribuna de Albacete” de fecha 24/07/2020, y Diario Oficial de Castilla La Mancha” de 27/07/2020; y corrección de errores publicadas respectivamente en dichos medios en fecha 02/03/2021 y 19/03/2021.

No se presentó ningún tipo de reclamación o alegación dentro de los plazos establecidos.

### 2.2.- Trámite de consulta a las administraciones públicas afectadas:

El Proyecto fue sometido a consulta de las siguientes administraciones afectadas:

- Confederación Hidrográfica del Segura.
- Consejería de Educación; Cultura y Deportes
- Consejería de Fomento
- Consejería de Desarrollo Sostenible.
- Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- Diputación Provincial de Albacete

Dentro del plazo establecido de veinte días hábiles, y en las fechas que detallan se recibieron sendas comunicaciones de las siguientes Consejerías:

- 17/11/2020. Fomento.
- 15/01/2021. Diputación Provincial de Albacete.
- 26/01/2021. Desarrollo Sostenible.

### 2.3.- Informe técnico e informe municipal.-

Emitido el correspondiente informe favorable por el Servicio Técnico Municipal, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 26/01/2021, se emite el informe Municipal a que se refiere el art. 43.7 del Reglamento de Suelo Rústico, en el que se declara la inexistencia de riesgo de formación de núcleo de población, la compatibilidad del proyecto con el planeamiento vigente y la conveniencia de la calificación para el interés municipal.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SANCHEZ  
04/10/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
04/10/2021



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA TPND FHXL KCY9 9342

ACTA Nº 12. ORD. J.G.L. DE 25-06-21 - SEFYCU 3127565

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montealegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 29



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL Castillo  
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ  
04/10/2021

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL Castillo  
04/10/2021

#### 2.4.- Envío del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería Fomento, instando la calificación urbanística

En fecha 29 de enero de 2021 se envía el expediente a la Delegación Provincial de la Consejería Fomento de Albacete, instando la calificación urbanística.

Por el Servicio de Urbanismo (Ejecución y Disciplina), se abre expediente su referencia SR. 9/21, realizándose con fecha 17/02 un primer requerimiento de subsanación por el que se requiere la aclaración de varios extremos, la justificación de la reforestación y medidas compensatorias exigidas, la rectificación del trámite de información pública por no haberse reflejado algunas parcelas catastrales afectadas por el proyecto, y la rectificación del informe técnico.

Con fecha 14/04/2021 se cumplimenta por este Ayuntamiento el citado requerimiento.

**Tercero.-** Tras subsanar requerimientos posteriores relativos al contenido del informe técnico, por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, en su reunión de fecha 11/05/2021, se otorga **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA** con el siguiente Contenido:

#### **“Características del aprovechamiento:**

Uso	DOTACIONAL DE TITULARIDAD PRIVADA (Parque Eólico)
Emplazamiento	Parte de las parcelas 1, 2, 7, 21, 161, 164, 168, 172, 394, 401, 9002, 9006 y 9008 del polígono 1; y 1, 4, 135, 153, 154, 165, 166, 196 y 197 del polígono 37. Montealegre del Castillo.
Clasificación del suelo	Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Ambiental Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Natural
Superficie a vincular	(la necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso, y sobre la que se tenga derecho bastante)
Ocupación	Instalaciones 73.559 m <sup>2</sup>
Retranqueos	> 5 m a lindero y > 15 m a eje de camino

Igualmente se acuerda imponer como plan de restauración para la corrección de los efectos derivados de las construcciones e instalaciones su desmantelamiento total, incluida la eliminación de hincas, zapatas, soleras y cualquier otra obra o instalación ejecutada en el subsuelo, al término de la actividad, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación que se otorgue.

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, variaciones de ocupación, etc.) llevaría consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y ss. del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR).

De conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del RSR la eficacia de la presente calificación urbanística quedaría además condicionada a la obtención de los correspondientes informes, autorizaciones y resoluciones favorables lo que será comprobado por el Ayuntamiento de Montealegre con carácter previo a la resolución del expediente de licencia.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ  
04/10/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
04/10/2021

La actividad se sujetaría a los condicionados establecidos en los informes y/o resoluciones emitidos/as o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

El acto de calificación no sería eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2º. d) del TRLOTAU.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).”

#### **Cuarto.- Permisos y autorizaciones concurrentes:**

En el expediente constan los siguientes permisos y autorizaciones concurrentes:

- 1- Visado favorable de la Delegación Provincial de la Consejería Educación y Cultura de 23-05-2019, y modificación de fecha 26/10/2020
- 2.- Declaración de impacto ambiental. Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Resolución de fecha 30/08/2019, modificada por Resolución de 25/08/2020.
- 3.- Autorización administrativa Previa (D. Gral. de Transición Energética de 05/05/2021)
- 4.- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea de 20/01/2021
- 5.- Autorización Confederación Hidrográfica del Segura de 24/05/2020
- 6.- Diputación Provincial de Albacete (Carreteras). Decreto de 18/09/2020
- 7.- Autorización uso de caminos. Acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de 27/10/2020.
- 8.- Informe de 08/03/2021, Servicio de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

#### **Quinto.- Acreditación de derecho bastante.-**

En el expediente consta la acreditación de derecho bastante sobre todas las parcelas afectadas por el Proyecto, reforestación y sus medidas compensatorias.

A los citados antecedentes son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable es la que a continuación se transcribe:

A) Legislación estatal:

- Arts. 11, 12, 13, 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Arts. 21.1.q) y 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA TPND FHXL KCY9 9342

**ACTA Nº 12. ORD. J.G.L. DE 25-06-21 - SEFYCU 3127565**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montealegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 29



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montalegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ  
04/10/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montalegre DEL  
Castillo  
04/10/2021

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial obligatorio.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas

#### Con carácter supletorio:

- Art. 178 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Arts. 1 a 9 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Arts. 9, 12 y 21 (apartados 1 y 2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

#### B) Legislación autonómica:

- Artículos 160 al 173 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, entre otros.
- Artículos 29 y siguientes del Decreto 34/2011, de 26/4/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Orden de 31/03/2003, de la Consejería de Obras Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.
- Resolución de 27/7/2017, de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, por la que se dispone la publicación de instrucciones aprobadas con fecha 25/5/2017 sobre diferentes cuestiones urbanísticas.



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA TPND FHXL KCY9 9342

**ACTA Nº 12. ORD. J.G.L. DE 25-06-21 - SEFYCU 3127565**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montalegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 29



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL Castillo  
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ  
04/10/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL Castillo  
04/10/2021

### C) Normas y ordenanzas municipales de aplicación:

- El Plan de Ordenación Municipal de Montealegre del Castillo.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 165 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante, TRLOTAU) están sujetos a la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable: “*b) Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta*”.

Asimismo, el artículo 169 del mismo texto normativo, dispone que, siempre que de acuerdo con la legislación vigente no proceda el sometimiento al régimen de comunicación previa, están sujetos a la obtención de licencia de usos y actividades, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, las siguientes obras o actos de uso del suelo: “*a) La primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general, y la modificación del uso de las construcciones, edificaciones e instalaciones*”.

La ordenación del procedimiento para el otorgamiento de las licencias urbanísticas municipales debe ajustarse a las reglas previstas en los artículos 161 y 162 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y en el artículo 29 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU, en todo caso el procedimiento se iniciará a instancia del interesado, a cuya solicitud deberá acompañarse:

- Acreditación de derecho bastante para realizar la construcción, edificación o uso del suelo pretendido.
- Memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes.
- La autorización o las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como de la concesión o concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular Administración distinta.

Asimismo, son de aplicación los trámites del artículo 166 del TRLOTAU, que dispone el procedimiento específico de otorgamiento de la licencia de obras, y del artículo 169 del mismo texto legal, para la licencia de actividad.

**TERCERO.-** El expediente se ha sometido a exposición pública (y su corrección de errores) conforme a lo dispuesto en el artículo 64.5 del TRLOTAU y al artículo 43.5 del Reglamento de Suelo Rústico aprobado por el Decreto 242/2004, de 27 de julio, quedando sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Periódico La Tribuna de Albacete, a efectos de que se formularan cuantas observaciones y alegaciones se estimasen convenientes. No se formuló durante dicho periodo ningún tipo de reclamación o alegación.

**CUARTO.-** La actuación está sujeta a obtención de calificación urbanística previa a la licencia urbanística por el artículo 37 del RSR. Dicha calificación ha sido obtenida por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en reunión de 11 de mayo de 2021, y se condiciona a:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ  
04/10/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
04/10/2021

- “- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17 d) RSR).
- Fijar el canon, de conformidad con el artículo 64.3 del TRLOTAU, que se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 RSR). Comprobar con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal la vigencia de las autorizaciones incorporadas o pendientes de recibir al expediente.
- Dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Completar la tramitación del expediente de licencia municipal de obras y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en la normativa aplicable y los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, ya obrantes en el expediente o pendientes de recibir.
- Al objeto tanto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el art. 29.6. 2º del Reglamento de Disciplina urbanística de LOTAU, (Decreto 34/2011, de 26 de abril), el Ayuntamiento deberá remitir a esta Comisión Provincial copia de la licencia urbanística finalmente concedida junto con copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acto de calificación urbanística.

La eficacia de la calificación urbanística otorgada, estará supeditada siempre al cumplimiento total de las condiciones impuestas.”

**QUINTO.-** La Junta de Gobierno Local es competente para resolver sobre este asunto en virtud de las atribuciones de la Alcaldía que le fueron delegadas por Resolución de fecha 02/07/2019, publicada en el BOP de Albacete de fecha 15/07/2019.

En su virtud, visto cuanto antecede y de acuerdo con los informes técnico y jurídico favorables obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad

### **ACUERDA:**

**Primero.- Otorgar a la mercantil ELAWAN EÓLICA FUENTE-ALAMO, S.L., por el plazo máximo de 35 años, licencia urbanística de obras y licencia de actividad para construcción de parque eólico denominado “FUENTE-ÁLAMO” de 50 MW, y sus infraestructuras de evacuación, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Carlos Rodríguez Iniesta, con un presupuesto total de 27.706.527,64 €. Dicho proyecto afecta a los términos municipales de Chinchilla de Montearagón, Corral Rubio, Fuente Álamo y Montealegre del Castillo, suponiendo la separata que afecta a este Municipio un presupuesto de 9.471.359,00 €.**

Dicho Proyecto afecta a las siguientes parcelas de este Término Municipal: Parte de las parcelas 1, 2, 7, 21, 161, 164, 168, 172, 394, 401, 9002, 9006 y 9008 del polígono 1; y 1, 4, 135, 153, 154, 165, 166, 196 y 197 del polígono 37. Referencias catastrales:



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA TPND FHXL KCY9 9342

**ACTA Nº 12. ORD. J.G.L. DE 25-06-21 - SEFYCU 3127565**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montealegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 29



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SANCHEZ  
04/10/2021

02051A00100021, 02051A00100394, 02051A03700135, 02051A03700153, 02051A03700154,  
02051A03700165, 02051A03700196, 02051A03700197, 02051A00100001, 02051A00100002,  
02051A00100007, 02051A00100161, 02051A00100164, 02051A00100168, 02051A00100172,  
02051A00100401, 02051A00109002, 02051A00109006, 02051A00109008, 02051A03700001,  
02051A03700004 y 02051A03700166.

**Segundo.-** Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado y sus Anexos, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y cumpliendo los requisitos y condiciones impuestas por la calificación urbanística, autorización administrativa, declaración de impacto ambiental y demás permisos y autorizaciones sectoriales.

**Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, las licencias se conceden bajo las siguientes condiciones:

- A.- Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la notificación de la concesión de la licencia urbanística de obras y actividad, a no ser que en el proyecto se hay establecido una inferior.
- B.- El plazo máximo de ejecución será de doce meses, contado a partir de la finalización de los tres meses que tiene el promotor para iniciar la obra.
- C.- Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a un mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

El promotor deberá aportar:

- El nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la fase de ejecución de la obra. En caso de no ser necesaria su designación, deberá presentarse justificación de que la dirección facultativa asume dichas funciones.
  - Empresa contratista de las obras o instaladora, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.
  - Asimismo, deberá aportarse toda aquella documentación exigida por normativa de rango legal o reglamentario que resulte de aplicación en lo sucesivo.
- D.- Las licencias se entienden otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
  - E.- Las licencias son transmisibles, pero se deberá comunicar la transmisión por escrito a este Ayuntamiento.
  - F.- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
  - G.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación técnica presentada y bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en la licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
04/10/2021



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA TPND FHXL KCY9 9342

**ACTA Nº 12. ORD. J.G.L. DE 25-06-21 - SEFYCU 3127565**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montealegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 29



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ  
04/10/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
04/10/2021

H.- El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia de obras, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra. En otro caso, el Municipio podrá ampliar el plazo cuando entienda que se encuentra suficientemente garantizada la terminación de la obra en el plazo que se concede.

I.- Con las mismas garantías el Municipio, siempre que no proceda otra modalidad de edificación, podrá acordar la rehabilitación de la licencia caducada que, sin embargo, podrá dar lugar al cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia.

J.- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de esta, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia. La caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada.

K.- A la finalización de las obras, EL PROMOTOR deberá presentar el correspondiente certificado o certificados técnicos de finalización de obras y solicitar la correspondiente licencia de puesta en funcionamiento, sin la cual no podrá dar inicio a la actividad.

**Cuarto.-** Imponer como plan de restauración para la corrección de los efectos derivados de las construcciones e instalaciones, su desmantelamiento total, incluida la eliminación de hincas, zapatas, soleras y cualquier otra obra o instalación ejecutada en el subsuelo, al término de la actividad, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación otorgada. Desmantelamiento de las instalaciones de la memoria del proyecto técnico, y cumpliendo las condiciones establecidas en la D.I.A. y en el plan de restauración que deberá presentarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en un plazo no superior a tres meses desde el cese de la actividad.

**Quinto.-** Advertir al PROMOTOR del obligado cumplimiento de las condiciones de la Resolución de 05/09/2019, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Albacete, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto, así como de la Resolución de 25/08/2020, sobre modificación de la misma.

**Sexto.-** Requerir al PROMOTOR para que preste **garantía por importe del tres por ciento** del coste de la totalidad de las obras o trabajos a realizar (9.535.693,53€), advirtiéndole que de no hacerlo antes del plazo estipulado para que den comienzo las obras, no podrá iniciarlas, ni serán eficaces los actos de calificación ni de licencia urbanística otorgados. **El importe de la garantía se fija en doscientos ochenta y seis mil setenta con ochenta y uno (286.070,81) euros.**

**Séptimo.- Los deberes y cargas** descritos, así como los contenidos en la calificación urbanística **serán objeto de inscripción en el Registro de la Propiedad de Almansa** conforme a la legislación hipotecaria (artículo 58 TRLOTAU).

**Octavo.-** Aprobar la **liquidación provisional del canon urbanístico**, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR, en cuantía del 2% del total de la inversión, de lo que resulta un importe de **ciento noventa mil setecientos trece con ochenta y siete (190.713,87).**

**Noveno.-** Aprobar la **liquidación provisional correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)**, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, con el siguiente detalle:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ  
04/10/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
04/10/2021

- Base imponible, presupuesto de ejecución material del PROYECTO: **9.471.359,05€**
- Tipo de gravamen dispuesto en la Ordenanza reguladora del ICIO: **2,20%**.
- Cuota a ingresar por el PROMOTOR en concepto de **I.C.I.O.:** **doscientos ocho mil trescientos sesenta y nueve con noventa (208.369,90) euros.**

**Décimo.-** Aprobar la liquidación correspondiente a la **tasa por expedición de licencias urbanísticas**, de conformidad del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ordenanza Fiscal municipal, con el siguiente detalle:

- Escala aplicable al PEM del PROYECTO: 9.471.359,05€.
- Cuota a ingresar según escala establecida en la ordenanza: **catorce mil doscientos dos con treinta y siete (14.202,37) euros.**

**Undécimo.-** Requerir al promotor el **reintegro de gastos por publicación de anuncios** de información pública en el Diario "La Tribuna de Albacete" y en el DOCM, por importe de **mil ciento diecisiete con noventa (1.117,90) euros.**

**Duodécimo.-** Notificar el régimen y condiciones para efectuar el correspondiente ingreso con el siguiente detalle:

Deberá ingresar, dentro de los plazos establecidos, las cantidades indicadas por los conceptos de impuesto de construcciones, instalaciones y obras; tasa por licencia urbanística, canon urbanístico, y reintegro de gastos, cuya suma asciende a un **total de cuatrocientos catorce mil cuatrocientos cuatro con cero cuatro (414.404,04) euros**, en la cuenta bancaria que tiene abierta el Ayuntamiento de Montealegre del Castillo en la Entidad GLOBALCAJA, IBAN: ES77 3190 0034 1200 0887 6021.

**Décimo Tercero.-** Advertir que las licencias urbanísticas municipales se otorgan sin perjuicio de la obtención de la autorización administrativa para la instalación y puesta en funcionamiento de este tipo de instalaciones por otras Administraciones sectoriales. Dichas autorizaciones son independientes de las requeridas por los artículos 166.3 y 169.4 del TRLOTAU para el procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas de obras y actividad.

**Décimo Cuarto.-** Notificar a ELAWAM EÓLICA FUENTE ÁLAMO, S.L. el presente acto de otorgamiento de las licencias de obras y actividad, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**Décimo Quinto.-** Comunicar el presente acuerdo de otorgamiento de las licencias de obras y actividad, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en la calificación urbanística, al Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

## **PUNTO CUARTO.- OTRAS LICENCIAS URBANÍSTICAS.-**

### **1º.- SEGREGACIÓN DE LA PARCELA Nº 41 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.-**

Visto el expediente incoado en virtud de Resolución de la Alcaldía nº 62, de fecha 30/04/2021, por la que se ordena iniciar los trámites precisos para segregar de la parcela nº 41 del Polígono Industrial, de titularidad municipal, una subparcela que cumpla los requisitos de parcela mínima exigidos por la







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ  
04/10/2021

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
04/10/2021

Visto el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, el Plan de Ordenación Municipal de este Municipio, y de conformidad con los informes técnico y jurídico emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

**Primero.-** Conceder la licencia de segregación de la parcela nº 41 del Polígono Industrial, de titularidad municipal, en los términos del informe técnico de segregación citado.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo y demás documentación precisa a la Notaría de Almansa, para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de segregación y su posterior inscripción en el registro de la Propiedad de Almansa.

## 2º.-) LICENCIA DE SEGREGACIÓN, A SOLICITUD DE D<sup>a</sup>. MARÍA JUANA GÓMEZ PIQUERAS:

Vista la solicitud presentada en fecha 18-03-2021, con Registro de entrada nº 474/2021, por D<sup>a</sup>. María Juana Gómez Piqueras, con D.N.I. nº \*\*\*7952\*\*, actuando en su propio nombre y representación, para segregación-agrupación de la finca urbana sita en C/ Cantarerías nº 15.

Parcela matriz a dividir por segregación: el solar sito en C/ Cantarerías nº 15 (D), con una superficie de 891,47 m<sup>2</sup>, y con referencia catastral 5545009XH4954N0001LJ; de la cual se pretende segregar 105,95 m<sup>2</sup> para agregarlos al solar con referencia catastral 5545010XH4954N0001QJ, según plano de situación aportado, pretendiéndose la segregación mediante línea con dirección Norte-Sur, según memoria y planos aportados por el Ingeniero Técnico D. José Juan Noguerón Cuenca, tras la cual quedarán las siguientes fincas resultantes:

<u>FINCA</u>	<u>EXTENSIÓN DEL SOLAR:</u>	<u>RFC<sup>a</sup> CATASTRAL:</u>
1 <sup>a</sup> :	785,95 m <sup>2</sup> , según planos.	5545009XH4954N0001LJ
2 <sup>a</sup> :	505,09 m <sup>2</sup> , según planos.	5545010XH4954N0001QJ

Vistos los correspondientes informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, y

**CONSIDERANDO.-** Que la segregación-agrupación o cualquier acto de división de fincas, es un acto sujeto a licencia conforme al Artº. 165.1.a) del Decreto Legislativo 01/2010, de 18 de mayo, Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, y

**CONSIDERANDO.-** Que la segregación-agrupación que se pretende cumple las condiciones exigidas en el vigente el Plan de Ordenación Municipal de este Municipio.

Visto el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y las Normas del Plan de Ordenación de este Municipio, y de acuerdo con los informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros:

**Primero.-** Conceder la licencia de segregación solicitada, conforme a la memoria y planos aportados por el Ingeniero Técnico D. José Juan Noguerón Cuenca, quedando las dos fincas resultantes anteriormente descritas.



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA TPND FHXL KCY9 9342

**ACTA Nº 12. ORD. J.G.L. DE 25-06-21 - SEFYCU 3127565**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montealegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 29



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ  
04/10/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
04/10/2021

**Segundo.-** Aprobar la correspondiente liquidación de tasas por importe de 60,00€.

**Tercero.-** Notificar el anterior acuerdo a la interesada.

**Cuarto.-** Dar cuenta a los Servicios Económicos de la Corporación.

### **3º.-) REQUERIMIENTOS DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA:**

**Único.-) Expte. S/Nº. Titular de las obras Dª. Bienvenida Martínez Rubio**, con D.N.I. nº \*\*\*-9323\*\*, por obras de Construcción de Piscina en la parcela rústica sita en el Polígono 1, parcela 358, con referencia catastral 02051A001003580000UM, ubicada junto a la Ctra. de la Higuera, siendo el constructor encargado de las obras: EDIFICACIONES PROMOVIZ, con C.I.F. \*\*\*3721\*\*, y no constando técnico o director de la obra; obra ejecutada con una valoración de 15.000,00 €, las citadas obras precisan de calificación y licencia por lo que se requiere la legalización de la obra y el cumplimiento del Plan de Ordenación Municipal de Montealegre del Castillo.

Visto el Artº 178.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y 77 y siguientes de su Reglamento de Disciplina Urbanística, y tras breve deliberación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros:

**Primero.-** Ordenar la suspensión inmediata de las obras.

**Segundo.-** Requerir a la promotora y propietaria de las obras para que, en el plazo de dos meses, presente solicitud de licencia acompañada de proyecto de legalización de las obras clandestinas realizadas, con designación o nombramiento de los agentes de la edificación exigidos por la normativa sobre ordenación de la edificación. A tal fin, por el servicio municipal de Urbanismo se les facilitará la información urbanística precisa.

**Tercero.-** Advertir a los responsables de las obras que, de transcurrir dicho plazo sin cumplir el citado requerimiento o, en todo caso, de concluirse que las obras realizadas son ilegales por contravenir la normativa urbanística vigente, se tramitarán los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

**Cuarto. -** Aprobar la siguiente liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Base imponible: 15.000 €. Tipo impositivo: 2,20%. Cuota a pagar: 330,00 €.

**Quinto.-** Notificar los anteriores acuerdos a la propietaria y a la empresa responsable de las obras.

### **PUNTO QUINTO.- ESCRITOS VARIOS.-**

**01º.-) El presentado por Dª. Ana Pérez Sánchez**, con D.N.I. nº \*\*\*4472\*\*, con registro de entrada nº 926, de fecha 24-05-2021, por el que pone de manifiesto que, tras recibir en fecha 16-04-2021, notificación del acuerdo de la J.G.L. de fecha 08-04-2021 sobre autorización concedida a “Cafetería Carlos” para la instalación de un toldo frente a la fachada de su propiedad, en Avda. Alcalde Sinforiano Montes nº 38, esquina con C/ Obispo Mauro, en la que se indica que la notificación adolece de la indicación de recursos contra el acto administrativo realizado y que autoriza la instalación por motivos de la





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ  
04/10/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
04/10/2021

pandemia cuando dos años antes lo había denegado, sin poner ningún tipo de condicionante, por lo que solicita la anulación del acuerdo adoptado modificando los términos de dicha autorización de la forma siguiente:

- Traslado de la ubicación del toldo, situándolo donde no afecte a la visibilidad de su propiedad ni a la del local comercial de su propiedad.
- Caso de mantener la ubicación actual, condicionar la ubicación a la apertura del local propiedad de la solicitante, o a la desaparición de las excepciones de la pandemia que han motivado el cambio de criterio del Ayuntamiento.

Vistos los documentos relacionados con el referido asunto y tras breve deliberación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros:

**Primero.-** Confirmar la autorización y licencia concedidas al titular de la “Cafetería Carlos” para instalar un toldo desmontable frente a su fachada, en el acerado esquina entre la Calle Obispo Mauro y la Av. Alcalde Sinforiano Montes.

**Segundo.-** Informar a D<sup>a</sup>. Ana Pérez Sánchez sobre los siguientes extremos:

1.- Sobre la falta de indicación de recursos en la notificación. Admitir la omisión del ofrecimiento de recursos en la notificación, si bien dicha omisión no le ha producido indefensión puesto que ha podido formular su recurso o alegaciones. No obstante, se le realizará dicho ofrecimiento de recursos con la notificación del presente acuerdo.

2.- Sobre la falta de motivación de la autorización concedida. Reiterarle que la autorización para instalar un toldo desmontable concedida por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 12/01/2021, nada tiene que ver con la instalación que se pretendía en 2019 por su estructura, situación y dimensiones. Se motivó la decisión dada la situación actual de pandemia y la necesidad de favorecer el negocio de la hostelería, muy afectado por la misma. La ubicación del toldo dificulta mínimamente la visibilidad, no afecta a sus derechos de propiedad, y no obstaculiza o impide en el futuro una instalación similar frente a su local de negocio que actualmente mantiene sin actividad.

3.- Sobre las excepciones de la autorización y falta de condicionamiento. La autorización de este tipo de instalación provisional sobre dominio público está ligada a la autorización anual de ocupación del citado dominio con mesas y sillas (terrazas) regulado por la ordenanza fiscal correspondiente. No se trata pues de ninguna concesión discrecional de dominio público a perpetuidad, sino de la autorización anual de una ocupación temporal para el ejercicio de una actividad económica sujeta al pago de las correspondientes tasas.

4.- Sobre condicionamiento de dicha autorización a la apertura de su local comercial. Caso de solicitarse la reapertura de su local comercial y precisar terraza, se procederá a reasignar en condiciones equitativas el dominio público que necesite, pudiendo autorizar la instalación de marquesina o toldo desmontable en condiciones análogas al autorizado a “Cafetería Carlos”.

**Tercero.-** Notificar los anteriores acuerdos a la interesada con ofrecimiento de recursos.

**02º.-) El presentado por D<sup>a</sup>. María Rosario Hidalgo Ibáñez, con D.N.I. nº \*\*\*5111\*\*, con registro de entrada nº 947, de fecha 27-05-2021, por el que, teniendo reconocida una discapacidad**



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA TPND FHXL KCY9 9342

**ACTA Nº 12. ORD. J.G.L. DE 25-06-21 - SEFYCU 3127565**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montealegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 29



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montalegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SANCHEZ  
04/10/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montalegre DEL  
Castillo  
04/10/2021

permanente equivalente al 38%, solicita se reconozca la exención del IVTM correspondiente al turismo de su propiedad, marca Peugeot, Mod. Partner, matrícula 9552-BKT.

Tras breve deliberación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros:

**Primero.-** Acceder a lo solicitado, concediendo la exención del I.V.T.M. del vehículo de su propiedad, marca Peugeot, Mod. Partner, matrícula 9552-BKT, en cumplimiento de lo preceptuado por el Artº 5 de la correspondiente Ordenanza Fiscal, donde se hace referencia a las exenciones de Impuestos de Vehículos de Tracción Mecánica, con efectos económicos en el padrón de Vehículos del ejercicio económico de 2022.

**Segundo.-** Notificar el anterior acuerdo a la interesada.

**Tercero.-** Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Servicio de Tributos.

**03º.-) El presentado por D. Joaquín Martínez Pína,** con D.N.I. nº \*\*\*7735\*\*, con registro de entrada nº 990, de fecha 01-06-2021, por el que informa que es propietario de una cochera en C/ Cuevas nº 15, y que al ser la calle muy estrecha, y aparcar vehículos enfrente no puede sacar el suyo de la cochera hasta que los retiran, por lo que solicita la posibilidad de pintar la línea amarilla en el bordillo del frente de la misma para evitar que aparquen vehículos, o se estudie otra posibilidad más viable para tal fin.

Visto el informe de la Policía Local en el que se concluye que procede solicitar una licencia de vado permanente para permitir la entrada/salida de vehículos desde el inmueble, y en su caso pintar prohibiendo el aparcamiento frente a la misma.

Tras breve deliberación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros:

**Primero.-** Informar al interesado de la posibilidad de solicitar un vado permanente, tal como se indica en el Informe de la Policía Local.

**Segundo.-** Notificar el anterior acuerdo al interesado.

**04º.-) El presentado por D. Moises Royo Márquez,** con D.N.I. nº \*\*\*8840\*\*, escrito nº 1049 de fecha 10-06-2021, por el que actuando en nombre y representación de la Compañía Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Provincia de Madrid – Santa Luisa de Marillac, propietaria de la Residencia de Ancianos “La Milagrosa” ubicada en C/ Joaquín Piqueras de esta Localidad, y siendo acreedora de las exenciones previstas en el Artº 15 de la Ley 49/2002, de 23-12, del Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, pudiéndose acoger al régimen fiscal en ella regulado y en el R.D. 1270/2003 de 10 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

Así mismo los Artº 101 y ss de la LRHL y la sentencia del Tribunal Supremo de 19-11-2014, que anula la Orden EHA/2814/2009, de 15 de octubre, recobrando vigencia la Orden del Ministerio de Hacienda, de 05 de junio de 2001, los inmuebles de titularidad de la Iglesia Católica gozan de exención total y permanente en el ICIO, con independencia del destino de los mismos, y por tanto, debe considerarse el derecho a la exención del impuesto, por lo que solicita, la anulación de la liquidación de tasas por la licencia de obras del Expte. 23/21, y la nueva liquidación anulando el ICIO y girando por el importe de la Tasa



AYUNTAMIENTO DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO

Código Seguro de Verificación: C9AA TPND FHXL KCY9 9342

**ACTA Nº 12. ORD. J.G.L. DE 25-06-21 - SEFYCU 3127565**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montalegredelcastillo.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 29



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ  
04/10/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
04/10/2021

Previo informe de Secretaría-Intervención y tras breve deliberación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros:

**Primero.-** Estimar el recurso presentado dejando sin efecto la liquidación por el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras girada en el expte. de Licencia de Obras nº 23/2021, y manteniendo la liquidación correspondiente a la tasa por licencia urbanística.

**Segundo.-** Notificar el anterior acuerdo al interesado.

**05°.-) El presentado por D. Francisco María Campos García,** con D.N.I. Nº \*\*\*8978\*\*, escrito nº 1061, de fecha 15-06-2021, por el que, en representación de los familiares de la difunta María del Pilar Elena Martínez Escobar, cuya voluntad fue ser depositada en el nicho donde se encuentra inhumado su padre D. Emilio Sánchez Martínez, quien se encuentra en el nicho 26, de la fila 7 del Grupo C de este Cementerio Municipal, solicita licencia de inhumación de la difunta junto a su padre en el nicho indicado.

Vistos los documentos relacionados con el referido asunto, así como las Ordenanzas Municipales en vigor en la Localidad, sin perjuicio del de tercero, y tras breve deliberación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros:

**Primero.-** Acceder a lo solicitado, concediendo licencia de inhumación al nicho 26, de la fila 7 del Grupo C de este Cementerio Municipal, de los restos de D<sup>a</sup>. María del Pilar Elena Martínez Escobar.

**Segundo.-** Reconocer derechos funerarios por importe de 50 €; cuyo ingreso ha sido verificado en fecha 16-06-21, y expedir el correspondiente título funerario.

**Tercero.-** Notificar los anteriores acuerdos al interesado.

**Cuarto.-** Dar cuenta del anterior acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación.

**06°.-) El presentado por D. Rafael y D. Miguel López Pastor,** con D.N.I. Nº \*\*\*9122\*\*, y \*\*\*9122\*\* escrito nº 1071, de fecha 18-06-2021, por el que, como hijos de D. Juan López Sevilla, fallecido, solicitan el cambio de titularidad de los nichos del Grupo D, Fila 36, nichos 141 a 144, propiedad de su padre, a favor de D. Rafael López Pastor; así mismo solicitan la concesión de licencia de inhumación de los restos de su tío D. Enrique Pastor Sánchez, en el nicho 142, de la Fila 36, del Grupo D, de este Cementerio Municipal.

Vistos los documentos relacionados con el referido asunto, así como las Ordenanzas Municipales en vigor en la Localidad, sin perjuicio del de tercero, y tras breve deliberación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros:

**Primero.-** Acceder a lo solicitado, concediendo licencia de inhumación al nicho 142, de la Fila 36, del Grupo D, de este Cementerio Municipal, de los restos de D. Enrique Pastor Sánchez. Así mismo se accede al cambio de titular de la fila descrita del padre al hijo D. Rafael López Pastor.

**Segundo.-** Reconocer derechos funerarios por importe de 50 € por inhumación de restos, y a la tasa de 97,50 € correspondiente al 5% del valor de la fila (1.950,00 €); cuyos ingresos deberán verificarse antes de la realización de los hechos solicitados, y expedir el correspondiente título funerario.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ  
04/10/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
04/10/2021

**Tercero.-** Notificar los anteriores acuerdos al interesado.

**Cuarto.-** Dar cuenta del anterior acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación.

**07.-) El presentado por D<sup>a</sup>. Encarnación Vizcaino Molina**, con D.N.I. nº \*\*\*6376\*\*, escrito nº 1075 de fecha 18-06-2021, funcionaria de este Ayuntamiento, por el que informa que en fecha 15-07-2021, cumple 18 años de servicios, y solicita el reconocimiento de su 6º trienio del Grupo E, con efectos económicos del próximo día 01-08-2021.

Tras breve deliberación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros:

**Primero.-** Acceder a lo solicitado con efectos económicos a partir del día 01-08-2021.

**Segundo.-** Notificar los anteriores acuerdos a la interesada.

**Tercero.-** Dar cuenta del anterior acuerdo a los Servicios Económicos de la Corporación.

**08.-) El presentado por D. José Vizcaino Martinez**, con D.N.I. nº \*\*\*9321\*\*, escrito nº 1090 de fecha 22-06-2021, propietario de varias parcelas en el paraje “Los Campillos”, pone de manifiesto los graves deterioros de los caminos debido a las fuertes lluvias acaecidas recientemente, debido al cambio del cauce de las ramblas y a la falta de canalización de tuberías bajo los accesos a las diferentes fincas, y requiere informe municipal y la restauración de los caminos a su estado original a ser posible.

Visto el reportaje fotográfico presentado con el presente escrito, y tras breve deliberación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros:

**Primero.-** Incluir dichos caminos entre los pendientes de reparación para cuando este Ayuntamiento disponga de la maquinaria adecuada para su reparación.

**Segundo.-** Notificar el anterior acuerdo al interesado.

**Tercero.-** Dar cuenta del anterior acuerdo a los Servicios de la Corporación.

**09.-) El presentado por D<sup>a</sup>. Yolanda Millán Delgado**, con D.N.I. nº \*\*\*8466\*\*, con registro de entrada nº 1108, de fecha 25-06-2021, por el que por el que habiendo dado de baja definitiva en fecha 24-06-2021 el vehículo marca Opel, Mod. Astra G CC, matrícula 9680BWL, y habiendo pagado completo el recibo del IVTM correspondiente al ejercicio de 2021, cuyo importe anual es de 79,13 €, solicita la devolución del 50 % del recibo pagado, mediante ingreso en su cuenta nº ES94 3190 0034 1100 1605 8711.

Tras breve deliberación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de sus miembros:

**Primero.-** Acceder a lo solicitado, devolviendo a la interesada la cantidad de 39,56 €.

**Segundo.-** Notificar el anterior acuerdo a la interesada.

**Tercero.-** Dar cuenta a los Servicios Económicos de la Corporación.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SANCHEZ  
04/10/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
04/10/2021

## **PUNTO SEXTO.- ASUNTOS VARIOS.-**

### **1º.-) REPARACIÓN FORD RANGER DE PROTECCIÓN CIVIL.-**

Por Secretaría-Intervención se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la necesidad de realizar reparaciones en el vehículo de Protección Civil Marca Ford, mod. Ranger matrícula 6210FYW, al cual se le ha averiado el Kit de Embrague y el doble volante motor. A tal fin se ha requerido y presentado presupuesto por la mercantil MONTEAUTO, S.L. con N.I.F. B02585735, que asciende a un total de 1.673,91 €, I.V.A. Incluido.

Siendo preciso disponer de dicho vehículo para el servicio de protección civil, y tras breve deliberación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

**Primero.-** Contratar el servicio de reparaciones necesarias en el vehículo indicado con la mercantil MONTEAUTO, S.L. por el precio de 1.673,91 €, incluido el I.V.A. correspondiente, con cargo a la partida 135.214 del Presupuesto Municipal.

**Segundo.-** Notificar el anterior acuerdo a la empresa adjudicataria.

### **2º.-) SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUJETA CONTENEDORES IMANTADOS.-**

Por Secretaría-Intervención se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la necesidad de realizar la compra e instalación de sujeta-contenedores imantados, de tubo de acero galvanizado de 60Ø, lacado en verde, sin soporte publicitario, y montado con obra. A tal fin se ha presentado presupuesto por la mercantil MAGNUT URBAN, S.L. con N.I.F. B06834531, para suministro e instalación de diez unidades por un total de 2.069,10 €, I.V.A. Incluido.

Tras breve deliberación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

**Primero.-** Contratar el suministro e instalación de cinco unidades de sujeta-contenedores imantados con la mercantil MAGNUT URBAN, S.L. por el precio de 1.034,55€, incluido el I.V.A. correspondiente, con cargo a la partida 1622.221 del Presupuesto Municipal.

**Segundo.-** Notificar el anterior acuerdo a la empresa adjudicataria.

### **3º.-) PRESUPUESTO PARA LIMPIEZA SOLIDARIA DE LA VIVIENDA UBICADA EN CTRA. DE ALMANSA Nº 17. Bj-Iz.-**

Por los Servicios Sociales del PRAS se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la necesidad de realizar una limpieza exhaustiva en la vivienda sita en Ctra. de Almansa nº 17-Bj-Izq, residencia habitual de D. Francisco Pascual Núñez Perales, tras su ingreso en una Residencia, por encontrarse la misma en una alarmante situación higiénico-sanitaria. A tal fin se ha procedido a pedir presupuesto a una empresa especializada del sector, la cual ha presentado el siguiente:

**LIMPIEZAS JIMÉNEZ DOUGLAS, S.L.;** Presupuesto Nº 1196/2021, por importe de 2.395,80 €, I.V.A. incluido. El mismo implica vaciado completo de enseres, limpieza de toda la vivienda y desinfección con ozono.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montalegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SÁNCHEZ  
04/10/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montalegre DEL  
Castillo  
04/10/2021

Tras breve deliberación, la junta de Gobierno Local acuerda contratar el servicio con la mercantil **LIMPIEZAS JIMÉNEZ DOUGLAS, S.L.** por el precio de 2.395,80 €, incluido el IVA correspondiente, con cargo a la partida 231.227 del Presupuesto Municipal, notificado dicho acuerdo a la empresa adjudicataria.

#### **4º.-) PRESUPUESTO PARA CONTRATACIÓN DE SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL, DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA DE JUNIO/2021.-**

Por Secretaría-Intervención se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la necesidad de realizar una contratación de socorrista durante los días 25-06-21 hasta el 30-06-21, fecha de inicio de los contratos normales de temporada, para la Piscina Municipal de la Localidad, a la vista del corto periodo de tiempo se ha hecho preciso pedir presupuesto a una empresa del sector, D<sup>a</sup>. Ángela Cuenca Alcañiz, quien aporta presupuesto A000, de fecha 23-06-21, para la prestación del servicio de socorrista en la Piscina Municipal del 25-06 al 30-06, ambos incluidos en horario de 12,00 a 20,00 horas, por el precio incluido I.V.A. de 598,95 €.

Tras breve deliberación, la junta de Gobierno Local acuerda contratar el servicio de socorrista para la Piscina Municipal, durante el tiempo indicado con D<sup>a</sup>. **ÁNGELA CUENCA ALCANIZ**, por el precio de 598,95 €, incluido el IVA correspondiente, con cargo a la partida 341.227 del Presupuesto Municipal, notificado dicho acuerdo a la empresa adjudicataria.

#### **5º.- CONTRATACIÓN ACTUACIÓN PARA ELECCIÓN DE DAMAS, REINA Y BANDA DE MÚSICA.-**

Por D<sup>a</sup>. Soraya Pina Millán, Concejala Delegada del Área de Educación, Cultura, Deportes y Fiestas, se informa a la Junta de Gobierno Local de la necesidad de realizar la contratación del sonido, iluminación y pantallas para la realización del evento los días 26 y 27 de junio, consistente en la Elección de las Damas, Reina y actuación de la Banda de Música en el complejo polideportivo municipal. A tal fin se ha contactado con la mercantil de D. Leopoldo Culebras Pérez quien aporta presupuesto de fecha 10-06-21, que asciende a un total de 1.621,09 €, I.V.A. Incluido, por ser empresa especializada del sector con amplio currículum y eficaz del sector.

Tras breve deliberación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

**Primero.-** Contratar el equipamiento indicado para la realización de las actuaciones requeridas con la mercantil D. Leopoldo Culebras Pérez. por el precio de 1.621,09 €, incluido el I.V.A. correspondiente, con cargo a la partida 334.226 del Presupuesto Municipal.

**Segundo.-** Notificar el anterior acuerdo a la empresa adjudicataria.

#### **6º.- APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO/2021.-**

Por Secretaría-Intervención se da cuenta de las Bases para la convocatoria pública para la selección de 6 trabajadores (2 hombre y 4 mujeres) dentro del Plan Extraordinario por el Empleo/2021, así como la creación de una lista de suplentes para posibles futuras sustituciones.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
JUAN DEL AMOR SANCHEZ  
04/10/2021



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Montealegre DEL  
Castillo  
04/10/2021

Tras breve deliberación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las Bases de la Convocatoria indicada.

**Segundo.-** Publicar el anterior acuerdo así como las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

**PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Al no existir ruegos y preguntas por los miembros de la Junta de Gobierno Local se da por terminado el presente punto.

Y siendo las veintiuna horas y treinta minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Alcalde-Presidente, da por terminada la sesión, de la que se extiende la presente acta. Doy fe. En Montealegre del Castillo, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

**Vº.- Bº.- EL ALCALDE.-**

**EL SECRETARIO.-**

